

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
LA UNIÓN**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA N° GADPLUQ-2024-006**

En la parroquia La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las catorce horas, se reúnen en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, en SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA – ACTA N.º 008–GADPLU-Q-2024, tal como estipula el artículo 70 de la Ley del COOTAD, con la presencia de los señores: Lic. Loor Urdánigo Elina Elizabeth, Presidenta; Sr. Cayo Defaz Luis Fabian, Vicepresidente; Lic. Alban Alvarez Josué Tito, Vocal, Sr. Torres Córdova Ángel Raúl, Vocal y Abg. Córdova Córdova Deysi Mariela, Vocal; autoridades del GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

**CONSIDERANDO:**

**Qué,** en la Constitución de la República en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 29 - Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 63. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en el literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para

garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en el literal m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en el literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 67. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: en el literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 67. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - en literal b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

**Qué,** el Código Orgánico De Planificación y Finanzas Publicas en su Art. 41.- Planes de Desarrollo. - Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Qué,** el Código Orgánico De Planificación y Finanzas Publicas en su. Art. 43.- Planes de Ordenamiento Territorial. - Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-

productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

**Que,** con fecha 24 de octubre del 2024 Lic. Elina Loor en su calidad de Presidenta del GAD parroquial La Unión convocó a SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA 007 Para tratar el siguiente punto: PRESENTACIÓN Y ANALISIS EN PRIMERA INSTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL 2024-2030 DE CONFOMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 67 Y 323 DEL COOTAD

**Que,** con fecha 28 de octubre del 2024 Lic. Elina Loor en su calidad de Presidenta del GAD parroquial La Unión convocó a SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA 008 Para tratar el siguiente punto: ANALISIS Y APROBACION EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL 2024-2030 DE CONFOMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 67 Y 323 DEL COOTAD

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 321.- Votaciones. - En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

De acuerdo al mencionado artículo, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA No.008-GADPLU-Q-2024, celebrada el lunes 28 de octubre de 2024, en el tercer punto del orden día. 3. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL 2024-2030 DE CONFOMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 67 Y 323 DEL COOTAD. se cumplió con la normativa de Ley en su artículo 321 del COOTAD en la cual se desarrolló la votación de la siguiente manera: con cinco (5) votos a favor y (0) cero votos en contra; dentro de lo que establece en el artículo 318 en la Ley del COOTAD, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL 2024-2030

**Artículo 2.- COMUNICAR** a las autoridades y a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y medios oficiales la presente resolución.

**Artículo 3.- Vigencia.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, sin perjuicio de la fecha de publicación en la página web institucional: <https://gadlaunionqu.gob.ec/>

Resolución tomada y aprobada en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA No.008 GADPLU-Q-2024, tal como estipula el artículo 319 de la Ley del COOTAD y dispuesta por la señora presidenta y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, el día lunes 28 de octubre de 2024.

Aprobado por:

Lcda. Loor Urdánigo Elina Elizabeth  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN**

Sr. Cayo Defaz Luis Fabian  
**VICEPRESIDENTE GAD DE LA  
PARROQUIA UNIÓN**

Sr. Torres Córdova Ángel Raúl  
**VOCAL GAD DE LA PARROQUIA LA  
UNIÓN**

Abg. Córdova Córdova Deysi Mariela  
**VOCAL GAD DE LA PARROQUIA  
LA UNIÓN**

Lcdo. Alban Alvarez Josué Tito  
**VOCAL GAD DE LA PARROQUIA  
LA UNIÓN**

**CERTIFICACIÓN:** La infrascrita SECRETARIA DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CERTIFICA QUE; los Vocales y Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, firmaron la RESOLUCIÓN que antecede en la fecha señalada.

Lcda. Cristina Lisbeth Mera Tapia  
**SECRETARIA GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN**